

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ANUNCIENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1855)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y Librería de D. **GUAYAS**
BARRAQUETA, Derrada 53 y Anterior 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—
Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por
un año, 120.—
Por un mes, 16 rs.—Por
tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un
año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTI OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual benéfico disfrutan S. A. R. la Srema. Sra. Princesa de Asturias, S. M. la Reina Madre Doña Isabel, S. A. I. y R. la Srema. Sra. Archiduquesa Isabel, y las Srems. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Continuación. (1)

Y en su vista:

Considerando que resulta comprobado que el pueblo de Ventosa en 1860 tenía 660 habitantes, y en la actualidad, según el resumen de población expedido por el Instituto Geográfico y Estadístico, sólo tiene 443, lo que significa una disminución de 207

(1) Véase el Boletín de ayer.

que, si bien no llega a la tercera parte, es tan aproximada a ella, que no es de suponer en la ley un sentido tan estricto que niegue los beneficios del artículo 41 de la ley de presupuestos de 1877-78 por una escisísima é insignificante diferencia entre la baja de población y la acreditada, cuando por otra parte la que actualmente rige ampara estas concesiones admitiendo la apreciación de circunstancias extraordinarias, entre las cuales es de suma importancia el descenso de población;

S. M., conformándose con lo propuesto por la Dirección general de impuestos, ha tenido á bien conceder proporcional á la de su población una baja en los cupos de consumos, cereales y sal de 528 pesetas por el primero de dichos conceptos, 296 por el segundo y 204 por el tercero, quedando reducidos á 1.221 pesetas el de consumos, 647 con 80 el de cereales y 539 con 75 el de la sal, cuya baja en total se hará efectiva desde luego en atención al fundamento especial que la justifica; y que respecto á la indemnización también solicitada por el Municipio, no há lugar á ella por implicar una condonación como todas, prohibida terminantemente por los artículos 5.º y 21 de la ley de Contabilidad.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y devidos fines. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1879.

OROVIO.

Sr. Director general de Impuestos.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Las dudas que con frecuencia suscita en su aplicación la Real orden de 20 de Junio de 1867, y las reformas parciales de que ha sido objeto, exigen restablecerla clara y concretamente en los términos que hoy rige; y al efecto S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado en pleno, se ha servido disponer su reproducción en la forma siguiente:

Artículo 1.º A los empleados que sin solicitarlo y por conveniencia del servicio sean trasladados de una isla á otra, se les abonará el pasaje en los términos que hasta aquí se venia verificando.

Art. 2.º En la misma forma se hará el abono de pasaje de vuelta á la Península á los fun-

cionarios que queden cesantes ó excedentes por razón de reforma, así como á aquellos que con arreglo á las disposiciones del Real decreto orgánico de 5 de Junio de 1866 ocuerde S. M. su cesación en el servicio, sin que sea necesaria la instrucción de expediente que justifique esta medida.

Art. 3.º Para adquirir el derecho á pasaje que consigna el artículo anterior, no debe exceder la resistencia del empleado en una provincia de Ultramar, y en activo servicio de cuatro años seguidos ó seis interrumpidos en las Antillas, y de seis y nueve respectivamente en Filipinas y en Fernando Pó, contándose en todos los casos estos plazos desde el día del embarque en Europa para ir directamente á la provincia á que está destinado, hasta que dentro de la misma cesa en el empleo que disfrute á la sazón. La interrupción supone la cesantía y la salida de la isla.

Art. 4.º El derecho á pasaje se pierde:

Primero. Cuando la cesantía haya sido decretada en ocasión en que el empleado se halle en uso de licencia para la Península.

Segundo. Cuando su residencia en Ultramar exceda de los plazos fijados en el artículo anterior, á contar desde la última sa-

lida de Europa con destino nuevamente conferido.

Y tercero. Cuando pasados tres meses del cese efectivo del funcionario en las Antillas, y seis en Filipinas, Fernando Póo y sus dependencias, no haya emprendido ó no emprenda el viaje de regreso en el primer buque de los contratados al efecto que zarpe del puerto respectivo, salvo los casos de enfermedad o de fuerza mayor debidamente justificados.

Art. 5.º Por ningún concepto se entienden con derecho á pasaje en todo ni en parte las familias de los empleados.

Art. 6.º Quedan derogadas cuantas disposiciones han regido hasta hoy referentes á este abono de pasaje.

De Real orden lo digo á V. E. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1879.

ALBACETE.

A los Gobernadores generales de las provincias de

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL

ESTABLECIMIENTOS PENALES.

Negociado del Personal.

Para llevar á efecto lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Agosto é instrucción de 30 de Setiembre últimos sobre organización del personal de Penitenciarias, esta Direccion general ha acordado, de conformidad con el art. 3.º de dicha instrucción, convocar á concurso á todos los que aspiren á las plazas de Directores de las de primera clase en Alcalá de Henares Ceuta, Cartagena y Valladolid, dotadas con el sueldo anual de 4.500 pesetas; de las de segunda clase en Burgos, S. Agustín y S. Miguel de los Reyes de Valencia y Zaragoza, con el de 4.000 pesetas, y de las de tercera clase en Palma de Mallorca, Granada, Santoña, Sevilla y Tarragona, con el de 3.500 pesetas.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán sus instancias extendidas en papel del sello 11.º en el Negociado del Personal de esta Direccion dentro del término de 15 dias, contados desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que á continuacion se expresan:

- 1.º Cédula personal.
- 2.º Fé de bautismo legalizada.
- 3.º Certificacion de buena conducta.

- 4.º Su hoja de servicios extendida en los impresos establecidos al efecto.

- 5.º Una declaracion firmada por el solicitante, en la que haga constar que no ha sido sentenciado por los Tribunales de justicia á penas afflictivas ó correccionales de ninguna clase.

- 6.º Una relacion detallada, en la misma forma, de todos los títulos académicos ó profesionales, escritos ú obras de que sea autor, oficio ú ocupacion que haya tenido, y cualquiera otro mérito ó servicio que reuna, con los documentos originales que lo justifiquen, y que le serán devueltos despues de confrontados con la relacion.

- 7.º Una declaracion en que conste no haber adquirido vecindad dos años ántes á la fecha en que solicita la plaza, ni poseer bienes raices ó ejercer alguna industria, granjería ó comercio en la provincia en que aspira á ser colocado.

Las materias de que han de ser examinados serán las siguientes.

Nociones de Fisiología é Higiene.

Nociones de Derecho administrativo, mercantil y penal con relacion á las Penitenciarias.

Nociones de teoria y práctica de los procedimientos judiciales.

Teoria y prácticas penitenciarias de los diversos sistemas conocidos.

Régimen y administracion de los diversos sistemas en práctica.

Segun lo dispuesto en el artículo 4.º de la precitada instrucción, este anuncio debe publicarse en la *Gaceta* y *Boletines oficiales* de provincias; lo cual se

advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 4 de Diciembre de 1879.
—El Director general, Francisco Santa Cruz.

Administracion Provincial.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 27 de Marzo de 1879.

Continuacion.

5. Ángel Corcuera Olalla. Reconocido en caja, útil, conforme. Solicitó redimir.

6. Ambrosio Urraca García. Reconocido en caja, útil, conforme.

7. Pedro Aldama Rojas. Solicitó redimir.

8. Ildefonso Abalos Minzarraga. Nada alegó. Se acordó fuera alta á la recluta como excedente de cupo.

9. Mariano Estremiana Colladillo. Alta á la recluta.

10. Félix Arcos Gascon. Alta á la recluta.

11. Pelipa Ortega Maestu. Alegó ser hijo de viuda pobre siendo declarado exceptuado sin reclamacion. Visto el expediente se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento siendo alta á la reserva.

12. Arturo Torres Samaniego. Alta á la recluta.

13. Victoriano Abalos Tovia. Alegó ser hijo de viuda pobre siendo declarado exceptuado sin reclamacion. Revisado el expediente se acordó confirmar el fallo. Alta á la reserva.

14. Félix Soto García. Alegó defecto físico. Reconocido en caja, útil, conforme. Se acordó declararlo excluido con arreglo al art. 87 de la ley.

15. Juan Ortega Sodupe. Alta á la recluta.

16. Manuel Sodupe Blanco. Alta á la recluta.

17. Pedro Espinosa Loza. Alegó defecto físico de los señalados en la clase 1.º del cuadro de exenciones siendo declarado excluido sin reclamacion.

18. Ecequiel Abalos Soto. Alta á la recluta.

Reemplazo de 1877.

Núm. 4. Adrian Ruiz Abalos. Corto de talla con reclamacion. Metido en caja corto para activo, conforme.

15. Victor García y García. Reconocido en caja, útil, conforme. Se acordó fuese alta para activo y baja el

número 21 Aniceto Amilburce Perez que pasa a la recluta.

16. Romualdo Tovia García. Alegó mantener dos hermanos huérfanos y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido en caja, útil, conforme. Resultando tiene un hermano mayor de 17 años. Considerando no tiene aplicacion lo dispuesto en el caso 9.º del art. 92 de la ley y reglas señaladas en el art. 93 las cuales han de interpretarse taxativamente, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento siendo alta el mozo y baja el núm. 20 Francisco Ruiz Moral que pasa á recluta.

Reemplazo de 1878.

Núm. 5. José Lopez Ruiz. Reconocido en caja, útil, conforme. Se acordó fuera alta para activo y baja el número 16 Nicasio Soto Sanchez que pasa á la recluta.

5. Remigio Arcos Tovia. Alegó tener un hermano en el Ejército. Habiendo presentado certificado que acredite la existencia del hermano en el Ejército; se acordó declararle exceptuado.

9. Raimundo Padilla Vega. Reconocido en caja, útil, conforme. Se acordó fuera alta para activo y baja el número 14 Angel María Balmaseda Lacalle que pasa á la recluta.

15. Gregorio García Sagastegui. Nada alegó. Se acordó fuera alta á la recluta como excedente de cupo.

Villarroya — 79.

Núm. 1.º Jorge Gimenez y Gimenez. Voluntario en el Regimiento Infantería de Zaragoza, segun certificado que se pasó á la caja. Alta y baja el número 2 Prudencio Jimenez y Jimenez que pasa á la recluta.

Najera. — 79.

Núm. 16. Manuel María Baños Lopez. Pendiente de presentacion por hallarse enfermo. Reconocido en caja, inútil, conformes. Se acordó fuera excluido temporalmente con arreglo á lo dispuesto en el art. 87 de la ley.

Redimieron de conformidad con las disposiciones vigentes, Manuel Martinez de Pison Paterna y Pablo Laprada y Oviedo, números 31 y 24 del alistamiento de Haro; Salvador García Mormediano, núm. 5 de Zarraton; Cesáreo Martinez Sola, núm. 47 de Calahorra; Arturo Valgañon Romero y Fernandez Riaño Torralba, números 7 y 10 de Santo Domingo de la Calzada y Pedro Aldana Rojas y Angel Corcuera Olalla, números 7 y 5 de San Asensio.

Se levantó la sesion: El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion de 28 de Marzo de 1879.

En la Ciudad de Logroño, á veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve, siendo la hora de las siete de la mañana se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel de Miguel, los Sres. Diputados en la Caja, Montoya; en la Comision, Lopez Montenegro y La Mata; Comandantes, Colis y Villalva; Facultativos, en la Caja, Fernandez Guijarro y Hernandez; en la Comision, Palanco y Gonzalez del Castillo; Talladores, en la Caja, D. Bartolomé Gonzalez y D. Raimundo Garcia; en la Comision, D. Francisco Lopez Carrera y D. Antonio Palmero.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Continuando la operacion de ingreso en caja de los mozos destinados al servicio militar, fueron llamados los interesados de

Valgañon.—Cupo 2.

Núm. 1.º Blas Bañares Mateo. Reconocido en caja, útil, conforme.

2. Isidoro Corcuera Abad. Reconocido en caja, útil, conforme.

3. Modesto Estalayo Gonzalez. Alta á la recluta disponible.

4. Zoilo Grijalva Gonzalez. Alta á la recluta.

5. Regno Alonso de Francisco. Excluido por no alcanzar la talla legal para la reserva.

Reemplazo de 1878.

Núm. 2. Eulogio Corral Gonzalo. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Reconocido en caja, útil, conforme. Se acordó solicitar certificado de existencia del hermano y que ingresara en caja con nota de recurso pendiente siendo baja el número 5 Lucio Mateo Garate que pasa á la recluta disponible.

3. Alberto Bolinaga Lopez. Alta á la recluta.

4. Florentino Urtueta Martinez. Alta á la recluta.

Villarta Quintana.—Cupo 1.

Núm. 1. Eusebio Agustín Jorge. Reconocido en caja, útil, conforme.

2. Luis Pérez Gomez. Alta á la recluta.

Se acordó ordenar al Ayuntamiento procediera á la revision de la excepcion otorgada al mozo Leonardo Aparicio Soto, núm. 5 del alistamiento de 1877.

Ochánduri.—Cupo 1.

Núm. 1. Bernabé Martínez Garcia. Alegó ser hijo de padre pobre y sexagenario y fué exceptuado sin reclamacion. Visto el expediente justificativo se confirmó el fallo del Ayuntamiento, siendo destinado á la reserva.

Zorraquin.

Núm. 1. Nicolás Martínez Mateo.

Alegó ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamacion. Revisado el expediente justificativo se confirmó el fallo del Ayuntamiento. Alta á la reserva.

2. Vicente Mateo Garcia. Reconocido en caja, útil, conforme. Ingresó como suplente de décimas por Ochánduri.

Santo Domingo de la Calzada. Cupo 14.

Núm. 1. Benito Quintanilla Medina. Voluntario en el primer Regimiento montado de Artillería. Se acordó solicitar el certificado.

2. Meliton Gomez Lamana. Reconocido en caja, útil. Reclamó. Reconocido ante la Comision, fué declarado inútil. Reconocido en discordia por don Ecquiel Lorza y siendo su dictamen conforme con el segundo reconocimiento, se acordó declarar excluido á dicho mozo.

3. Aniceto Martinez Pascual. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Reconocido en caja, útil, conforme. Se acordó que ingresara con nota de recurso pendiente y solicitar certificado de existencia del hermano.

4. Isidoro Lezcano Mendí. Reconocido en caja, útil, conforme.

5. Anastasio Pozo Aranjuelo. Reconocido en caja, útil, conforme.

6. Hilario Olmo Villanueva. Reconocido en caja, útil, conforme.

7. Arturo Valgañon Romero. Solicitó redimir.

8. Anselmo Andrés Ruiz. Medido en caja, no se pudo fijar su talla por su mala postura si bien el Sr. Diputado hizo presente que en su concepto consistia en la mala formacion del cuerpo de dicho individuo. Se acordó quedara pendiente de observacion para ser medido en la sesion próxima inmediata.

9. Aquilino Barrios Sancho. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamacion. Revisado el expediente se acordó fuese destinado á la reserva.

10. Fernando Riaño Torrealba. Solicitó redimir.

11. Emilio María Riaño. Solicitó redimir.

12. Raimundo Gomez Val. Alegó tener dos hermanos sirviendo por su suerte en el Ejército. Reconocido en caja, útil, conforme. Se acordó ingresara con nota de recurso pendiente y solicitar el certificado de existencia de los hermanos.

13. Francisco Espinosa Orea. Solicitó redimir.

14. Marcelo Garcia Barruso. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamacion. Visto el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento. Alta á la reserva.

15. Victor Espinosa San Vicente. Expuso ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamacion. Revisado

el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento. Destinado á la reserva.

16. Isidoro Norzagaray Murga. Reconocido en caja, inútil. Reclamado. Reconocido ante la Comision, fué declarado inútil.

17. Juan Cruz Navas Valmaseda. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamacion. Destinado á la reserva sin perjuicio de que instruyera expediente justificativo para el día cinco de Mayo.

18. Victoriano Vargas Azofra. Alegó mantener á su abuela y fué exceptuado sin reclamacion. Visto el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento. Alta á la reserva.

19. Reinigio Prior Mozos. Voluntario en el Regimiento Caballería de Arlabán, segun certificado que se presentó á la caja.

20. Indalecio Azofra Rodrigo. Reconocido en caja, útil, conforme.

21. Gregorio Martinez Ezquerro. Medido en caja corto para activo. Reclamado. Medido ante la Comision y no alcanzando la talla para activo, se acordó fuera destinado á la reserva.

22. Angel Garcia Mendiola. Excluido sin reclamacion con arreglo al artículo 36 de la ley.

23. Cristóbal Alonso Ramirez. Reconocido en caja, útil. Reclamó. Reconocido ante la Comision fué declarado inútil.

24. Pedro Ochoa Gonzalez. Alegó mantener á dos hermanos huérfanos y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido en caja, útil, conforme. Resultando tiene otro hermano mayor de 17 años no impedido para trabajar. Considerando que no concurre la cualidad de único segun exige el caso 9.º, artículo 92 de la vigente ley de reclutamiento, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento. El Sr. Presidente advirtió al interesado que contra este fallo sólo procede recurso de nulidad por infraccion legal para ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion.

25. Gumersindo Lopez Arenzana. Reconocido en caja, útil, conforme.

26. Lázaro Garcia Sancha. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamacion. Se acordó fuese alta á la reserva sin perjuicio de revisar el expediente que presentará para el día 6 de Mayo.

27. Gaspar Garibay Olmo. Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido el padre fué considerado apto para el trabajo. No teniendo aplicacion ó dispuesto en la regla 7.ª artículo 93 de la ley de reclutamiento se acordó declarar soldado para el servicio activo á dicho mozo confirmando el fallo del Ayuntamiento.

28. Juan Azofra Metola. Destinado á la recluta disponible.

(Se continuará.)

Esta corporacion asociada á los señores Diputados residentes en la capital, en sesion celebrada el dia cuatro de los corrientes, acordo sacar á publico remate la egecucion de los trabajos de acopios de materiales para la conservacion de la carretera provincial de Hortigosa al empalme con la de primer orden de Logroño á Soria.

El acto de la subasta se celebrará en esta Capital en el salon de sesiones de la Excm. Diputacion provincial, el dia 22 del próximo mes de Enero á las once y media de la mañana.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ocho mil setecientos setenta pesetas con cincuenta y nueve céntimos no admitiéndose proposiciones que excedan de esta suma.

La subasta tendrá lugar por medio de pliegos cerrados con las formalidades prevenidas en el Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, y arregladas exactamente al modelo que se inserta á continuacion. A cada pliego se acompañará la carta de pago que acredite haber entregado en la Caja sucursal de la provincia el diez por ciento del tipo señalado para el remate como fianza provisional y la cédula personal del interesado.

Las proposiciones se entregarán desde la media hora anterior á la señalada para el remate al Sr. Presidente de la Corporacion y llegada la hora señalada, se procederá á la apertura de los pliegos de proposiciones por orden de su numeracion y se hará la adjudicacion en el acto del remate á favor del autor de la proposicion mas ventajosa.

Si resultaren dos ó más proposiciones iguales se abrirá en el acto y solo entre sus autores, una nueva licitacion oral por diez minutos en la cual no se admitirá postura menor de 20 pesetas.

Los planos, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallarán de manifiesto en la Secretaria de la Excm. Diputacion para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Logroño 9 de Diciembre de 1879.— El Vicepresidente, Juan M. de Miguel. P. A. El Secretario, Joaquin Farias.

Modelo de proposicion.

Don.....vecino de..... enterado del anuncio y pliegos de condiciones formuladas para la contratacion del acopio de materiales su machaqueo y transporte para la conservacion de la carretera provincial de Hortigosa á empalmar con la de primer orden de Soria á Logroño, se compromete á tomar á su cargo dicha contrata bajo las condiciones espresadas en dichos pliegos que acepto por la cantidad de (aquí la cantidad en letra).

Fecha y firma del proponente.

Habiendo resultado vacante una plaza de peon caminero de las carreteras provinciales, esta Corporacion asociada a los Sres. Diputados residentes en la Capital, ha acordado proveerla por concurso y al efecto se admiten solicitudes por término de un mes á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia advirtiéndose que serán preferidos los licenciados del Ejército segun se halla prevenido en la legislación vigente y que a las solicitudes que presenten los aspirantes acompañen la cédula personal del interesado, partida de bautismo, certificación de buena conducta expedida por el Alcalde del pueblo de su vecindad ó residencia y la licencia absoluta de haber servido en el Ejército con buena nota.

Logroño 6 de Diciembre de 1879.—
El Vicepresidente, Juan M. de Miguel.
—P. A., Joaquín Farias.

**UNIVERSIDAD LITERARIA
DE ZARAGOZA.**

En virtud de lo dispuesto en la regla 1.ª de la Real orden de 7 de Junio de 1850, en la de 1.º de Marzo último y demás disposiciones vigentes, se proveerán por oposición en el mes de Enero próximo, las escuelas de esta clase pertenecientes á las provincias de Zaragoza y Logroño que quedan vacantes hasta el día de empezar los ejercicios y las que á continuación se expresan:

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

De niños.

Ateca, dotada con 785 pesetas anuales.			
Torrellas.	id.	id.	id.
Gotor.	con 750	id.	id.
Torraiva de Rivota	id.	id.	id.

De niñas.

Nonaspe dotada con 57750 pesetas anuales.			
Rueda de Jalon	id.	con 500	id.
Tosos.	id.	id.	id.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, tres días antes por lo menos, de terminar el mes de la publicación de este anuncio en los *Boletines Oficiales*.

Segun la disposición 5.ª de la citada Real orden de 1.º de Marzo del corriente año, los ejercicios deberán verificarse al tercer día de expirar el plazo de la convocatoria.

Zaragoza 8 de Diciembre de 1878.
—El Rector, José Nadal.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Santo Domingo.

D. Adolfo Grande, Juez de primera instancia del partido de Santo Domingo de la Calzada.

Por el presente se cita, llama y emplaza, á cuantos se crean con derecho á los bienes yacentes por fallecimiento de Viñeta Grijalva, y en especialidad á su hijo Matias Echorriaga Grijalva, cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezcan en el juicio voluntario de testamentaria, que pende á instancia de Damaso y Manuela Echorriaga y en el que se convoca á los interesados á junta para el veintinueve de Diciembre proximo, á fin de que se pongan de acuerdo sobre la administración del caudal, su custodia y conservación; pues de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

Santo Domingo de la Calzada 22 Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve. — Adolfo Grande. — El Secretario, Juan Antonio de Lama.

Ayuntamientos.

LOGROÑO.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia el pago de intereses y amortización de las acciones de la segunda serie, emitidas para la construcción de un pantano de riego en esta jurisdicción, he dispuesto:

1.º El sorteo para la amortización de treinta acciones de la referida serie se verificará en la Casa Consistorial ante el Excmo. Ayuntamiento el jueves 25 del presente mes, á las doce de su mañana.

2.º Los tenedores de acciones de la segunda serie pueden recoger en la Secretaría municipal desde el día 4 al 10 de Enero próximo venidero las facturas necesarias para la presentación de los cupones vencidos en el día de hoy.

3.º El día 15 del referido mes de Enero se abre el pago de los intereses devengados y del capital que representan las acciones que resultan amortizadas.

Logroño 11 de Diciembre de 1879.
—El Marqués de San Nicolás.—P. A. de S. E., Anselmo Torralba, secretario.

Arguiñano.

Se encuentra en esta Villa hace al-

unos días una res cabrio (macho) con las señas que se expresan á continuación.

Señas de la res.

De un año, marcada en la oreja derecha, id. id. en la izquierda, pelo rojo oscuro.

Ventrosa.

Se halla vacante la plaza de Herrero de esta villa, dotada con el sueldo anual de treinta y ocho fanegas de grano, mitad de trigo y mitad de centeno, pagadas en el mes de Setiembre.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días.

Ventrosa 10 de Diciembre de 1879.
—El Alcalde, Juan Sainz.

ANUNCIOS.

IMPORTATISIMO.

Con la aparición del *Paris-Mercia* va á coincidir la de otra novedad artística: tal es el número que en la presente semana va á publicar la Empresa de *La Ilustracion Española y Americana*, y el cual creemos merece de acontecimiento ser calificado extraordinario en su esfera.

Para que pueda formarse alguna idea de lo que será el número

á que nos referimos, y cuya adquisición recomendamos al público ilustrado, baste decir que, segun nuestras noticias, constará de 52 páginas *doble folio*, papel vitela, con mas de *once mil centímetros de grabados*, originales todos de artistas españoles; entre los cuales sobresalen los retratos de S. M., el de los padres de S. M. la Reina y de sus hermanos, los de la familia Imperial de Austria y Archiduques Reneiro, la ceremonia nupcial en Atocha, las joyas regaladas por el Rey á su augusta consorte, el *foyer* del Teatro Real, y la comitiva regia á su paso por la Puerta del Sol. Este último grabado tiene las excepcionales dimensiones de más de un metro de longitud por 33 centímetros de alto.

La Empresa de *La Ilustracion Española*, al publicar este número extraordinario y ponerlo á la venta al infimo precio de *una peseta* en Madrid y *cinco reales* en provincias, se ha propuesto sin duda demostrar que en punto al perfeccionamiento en las artes tipográficas y en especialidad de los periódicos ilustrados nada absolutamente tenemos en España que envidiar á las naciones más adelantadas.

Como la tirada será muy limitada, los pedidos deberán hacerse desde luego, al representante en esta provincia, de *La Ilustracion Española y Americana*, Agustín Ortunedo.

CASA DE HORTICULTURA Y ARBORICULTURA

Pedro Ibañez e hijos. — LOGROÑO, NALDA.

Especialidad en frutales de todas clases á precios reducidos.

Esta casa tiene el honor de ofrecer á la venta 20.000 plantones injertos de todas clases y formas los tenemos desde 1, 2, 3, 4 y 5 reales uno segun sus clases y desarrollos.

Los Señores que nos honren con sus pedidos deberán hacerlo directamente á esta casa como queda dicho. — Logroño, Nalda.

Nota. Será de nuestra cuenta el embalage y hasta facturarlos en Logroño; los portes de Ferro-carriles serán de cuenta de los comitentes.

Otra. Tenemos otras plantas para jardines y paseos, como laureles, cipreses, rosales, y varias de sombra.

Mas de 100.000 plantas de barbadós, garnacha de 2 y 3 años, á precios convencionales.